

DECRETO 1759

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2º.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

- Registrada con el N° 5572

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 23:57:03

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa